



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024/MDPN**

Punta Negra, 20 de agosto de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016 - 2024, celebrada en la fecha;

**VISTOS:** El Oficio N°296-2024-DA-OFICINA-ABAST-CTP-DIRIS LS/MINSA, de fecha 18 de julio de 2024, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, Informe N°343-2024-SOP-GDT/MDPN, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N°317-2024-GDT/MDPN, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N°736-2024-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 31 de julio de 2024, Informe N°451-2024-GAT/MDPN, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N°430-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de agosto de 2024, Memorándum N°554-2024-GM/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2024, Memorándum N°058-2024-AL/MDPN, de fecha 12 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1621° del Código Civil establece que: *“Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”*. Asimismo, el artículo 1625°, dispone que: *“la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*. Asimismo, el artículo 59° de la citada norma, señala que: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP*;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024/MDPN**

Que, el artículo 12° de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: *Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente;*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala en el numeral 13.1 *Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O. de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;*

Que, mediante Oficio N°296-2024-DA-OFICINA-ABAST-CTP-DIRIS LS/MINSA, de fecha 18 de julio de 2024, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud, remite el Informe Técnico Legal N° 021-2024-RLRJ-CTP-OFICINA-ABAST-DIRIS I.S./MINSA, concluye que las observaciones efectuadas por el Ministerio de Salud – MINSA, deben ser subsanadas por la Municipalidad Distrital de Punta Negra, entre ellas, expedir un nuevo Acuerdo de Concejo a través del cual se aprueba la donación del inmueble inscrito en la Partida Registral N°PO3235395 del Registro de Predios de Lima, a favor del Ministerio de Salud – MINSA;

Que, mediante Informe N°343-2024-SOP-GDT/MDPN, de fecha 02 de agosto de 2024, emitida por la Subgerente de Obras Públicas, remite los planos de ubicación, localización, perimétrico, de distribución y memoria descriptiva del establecimiento de Centro de Salud de Punta Negra, el cual se encuentra ubicado en el Programa Municipal de Vivienda Cercado de Punta Negra Mz. H1 Lote 6 – zona central, con un área de 946.73 m2 y con un perímetro de 158.05 ml;

Que, mediante Informe N°317-2024-GDT/MDPN, de fecha 02 de agosto de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia Municipal, los planos de ubicación, localización, perimétrico, de distribución y Memoria Descriptiva del Centro de Salud del distrito de Punta Negra, con área de 946.73 m2 según Partida Registral N°PO3235395, ubicado en el Programa Municipal de Vivienda Cercado de Punta Negra Mz. H1 Lote 6 – Zona Central;

Que, mediante Informe N°736-2024-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Subgerente de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, señala que de la revisión en la base de datos del Sistema Integral Municipal (SISMUN) se verifica que el inmueble ubicado en la Mz. H1 Lote 6 del Programa Municipal de Vivienda Zona Central del distrito de Punta Negra, se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Salud C. S. Punta Negra, con el código de contribuyente N°0003635 desde el año 2000, adjuntando el HR y PU de los años 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N°451-2024-GAT/MDPN, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerente de Administración Tributaria, señala que la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, cumple con remitir la información solicitada en el marco de sus funciones y con respecto a la información de la declaración jurada de Autovalúo del ejercicio fiscal 2023 y 2024 del inmueble descrito, que a continuación se detalla:

DECLARACIÓN JURADA DEL AÑO 2023	
VALOR DE CONSTRUCCIÓN	39,951.26
VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.00

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024/MDPN**

VALOR DE TERRENO	112,660.17
<b>TOTAL, AUTOVALUO</b>	<b>S/152,612.13</b>

DECLARACIÓN JURADA DEL AÑO 2024	
VALOR DE CONSTRUCCIÓN	42,382.34
VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIA	0.00
VALOR DE TERRENO	127,808.55
<b>TOTAL, AUTOVALUO</b>	<b>S/ 170,190.89</b>

Que, mediante Informe N°430-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala respecto a la donación del inmueble inscrito en la Partida Registral N°PO3235395 del Registro de Predio de Lima, a favor del Ministerio de Salud – MINSa, para la continuidad y funcionamiento del Centro de Salud Punta Negra, y teniendo en cuenta el Informe Legal N°021-2024-RLRJ-CTP-OFICINA-ABAST-DIRIS L.S./MINSa, en la que se detalla las observaciones, las mismas que esta entidad ha cumplido con levantarlas y otras que serán efectuadas con posterioridad al perfeccionamiento de la donación del inmueble y su inscripción ante la SUNARP, por lo que, considera VIABLE aprobar un nuevo Acuerdo de Concejo a través del cual se aprueba la donación del inmueble inscrito en la Partida Registral N°PO3235395 del Registro de Predios de Lima, a favor del Ministerio de Salud – MINSa; asimismo, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal, para ser sometido a deliberación y aprobación;

Que, mediante Memorandum N°554-2024-GM/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°058-2024-AL/MDPN, de fecha 12 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta del proyecto de acuerdo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 25, artículo 20° numeral 4 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, contando con la votación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación del inmueble ubicado en Mz. H1 Lote 06 del Programa Municipal de Vivienda Zona Central, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, que consta de un área de 946.73 m<sup>2</sup>., inscrito en la Partida Registral N° P03235395 del Registro de Predio de Lima, valorizado en S/ 170,190.89 (Ciento Setenta Mil Ciento Noventa con 89/100 soles) a favor del MINISTERIO DE SALUD – MINSa, para la ejecución de la construcción del establecimiento de salud categoría I-3.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Minuta de Donación y Escritura Pública, y cualquier otro documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la actualización en los módulos del SIGA, MEF, SINABIP WEB y la baja contable del inmueble, una vez perfeccionado el contrato de donación y efectuado la inscripción ante la SUNARP; posteriormente, deberá informar de la referida transferencia, a la Superintendencia de Bienes Estatales, para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINABIP; así mismo, poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024/MDPN**

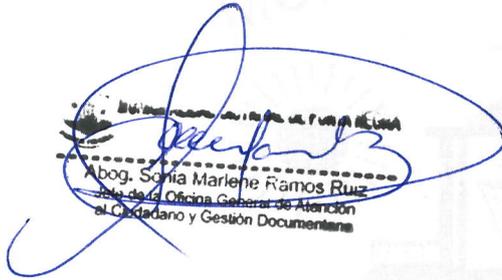
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, efectuar la baja del inmueble en el Sistema Integral Municipal –SISMUN- Módulo de Registro Tributario, una vez perfeccionado el contrato de donación del inmueble y efectuado su inscripción ante la SUNARP.

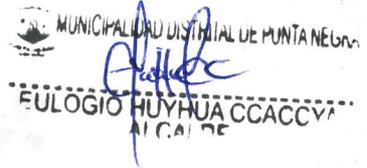
**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestion Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; así como, ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Abog. Sonia Marlene Ramos Ruiz  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

  
EULOGIO HUYPHUA CCACCYA  
ALCALDE